



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR
J01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cuatro (4) agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS

Radicado: 20001 31 10 001 **2021 00235 00**

Ejecutante: ALBA TULIA MURCIA BELLO representante legal de los menores M y LMSM

Ejecutado: GIOVANNY SALAZAR ROZO

Siendo procedentes la solicitud cautelar presentada por la parte ejecutante, se accede a ella, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el señor GIOVANNY SALAZAR ROZO identificado con la cédula de ciudadanía 79'590.992 tenga o llegare a tener en las cuentas de ahorro, corriente cualquier otro producto financiero en las siguientes entidades: BANCO SUDAMERIS, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, AGRARIO, FALABELLA, DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLA, BANCO CAJA SOCIAL, ITAÚ y COLPATRIA de conformidad con lo dispuesto por el Art. 599 del C. G. P. Límitese dicha medida hasta la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$23'219.707 M/CTE)).

SEGUNDO: LIBRAR los oficios, a fin de que las entidades hagan los descuentos correspondientes y consignen a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad. Previniéndole que el incumplimiento de esta orden lo hace responsable de dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado JUAN JAIME CERCHIARO IGUARAN identificado con la cédula de ciudadanía 15'170.910 y portador de la tarjeta profesional T.P. 164.643 de conformidad con lo indicado en el memorial que antecede por satisfacer las exigencias del artículo 76- 4 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46050283660bbe26fb0bdfc150c5277ea1065d81b487926adea0869180c4af53**

Documento generado en 04/08/2022 04:17:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>